

ORDENANZA N° 287/12

(Versión Taquigráfica Acta N° 1203)

“RED DE REPOSITORIOS INSTITUCIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA (RRI-UNLP)”

ARTICULO 1°: Crear la Red de Repositorios Institucionales de la Universidad Nacional de la Plata (RRI-UNLP), la que estará conformada por un repositorio central administrado por el Servicio de Difusión de la Creación Intelectual (SeDiCI) y repositorios especializados administrados por las Unidades Académicas (UA).

ARTICULO 2°: A los fines de la presente Ordenanza se creará una Comisión de Coordinación de la RRI – UNLP en el ámbito de la Presidencia de la UNLP, integrada por un representante del SeDiCI, representantes de los repositorios administrados por las Unidades Académicas y un representante de la Presidencia de la Universidad a los fines de la coordinación de la misma.

ARTICULO 3°: Esta Comisión deberá establecer un conjunto de pautas y recomendaciones técnicas que permitan la interoperabilidad entre los repositorios de las Unidades Académicas y el repositorio central, de modo tal de asegurar el acceso libre a través de Internet a los materiales depositados en la Red.

ARTICULO 4°: El repositorio central de la UNLP y los repositorios especializados de las UA, coordinarán las actividades de registro, almacenamiento, difusión y acceso a la producción intelectual de cada UA, optimizando esfuerzos y recursos, y estableciendo un mecanismo bidireccional para las actualizaciones.

ARTICULO 5°: El repositorio central de la UNLP realizará la cosecha de los registros de cada uno de los repositorios de las UA, y en sus registros se dejará constancia de la procedencia de los mismos, conforme normas establecidas por la Red.

ARTICULO 6°: El SeDiCI garantizará la preservación y disponibilidad de las colecciones de la Red de Repositorios Institucionales de la Universidad, para lo cual mantendrá una copia de cada obra depositada en la Red.

ARTICULO 7°: El SeDiCI pondrá a disposición de los responsables por las Unidades Académicas de los repositorios que conformen la RRI-UNLP sus recursos tecnológicos y humanos para brindar apoyo técnico, colaboración y capacitación de modo de facilitar a cada Unidad Académica el desarrollo y mantenimiento de su repositorio.

ARTICULO 8°: La RRI de la UNLP deberá desarrollar en forma coordinada, actividades de difusión y capacitación destinadas a los usuarios finales, en temas relacionados con el acceso abierto, comunicación científica, recursos de información especializada disponibles a través de la web, propiedad intelectual y licencias, entre otros.

ARTICULO 9°: El acceso a los repositorios que integran la RRI-UNLP será libre, vía Internet. En los casos que corresponda, los documentos completos estarán accesibles respetando las normas legales que se hayan especificado.

ARTICULO 10°: La RRI de la UNLP coordinará la adhesión de los repositorios miembros al Sistema Nacional de Repositorios Digitales (SNRD).

ARTICULO 11°: Pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales a los efectos de su publicación en el Boletín Oficial y comuníquese al SeDiCI (Servicio de Difusión de Creación Intelectual). Hecho, tomen razón Secretarías de Asuntos Académicos, de Ciencia y Técnica, de Extensión de las Actividades Universitarias y de Relaciones Institucionales y Dirección General de Operativa. Cumplido, gírese a Mesa General de Entradas y Archivo para su oportuno archivo.